

No. Expediente: 0299-2CP1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Fabiola Rafael Dircio.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	13 de julio de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta de la Comisión Permanente.	13 de julio de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Imponer de tres a ocho años de prisión, y de doscientos a quinientos días de multa, al que presente denuncia o querrela en contra de otro, con la finalidad de obtener un lucro indebido, a sabiendas de su falsedad de declaraciones judiciales y en informes dados a una autoridad.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CODIGO PENAL FEDERAL</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 248 TER DEL CODIGO PENAL FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:</p> <p>Artículo Único. - Se adiciona el articulo 248 ter del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Articulo 248 Ter. Al que presente denuncia o querella en contra de otro, con la finalidad de obtener un lucro indebido, a sabiendas de su falsedad, se le impondrá prisión de tres a ocho años y de doscientos a quinientos días de multa.</p>
	<p>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. Todas las disposiciones legales que contravengan al presente Decreto se entienden como derogadas.</p>

Adriana Buenrostro.